



y así habes quedarán en poder del Sindico y el Pe-  
gidor Ant.º Beltran, acompañando á otro ope-  
rar al Pegidor Pablo Aguirre; y por lo que  
respecta al Letrado D.º Pedro Lorenzo, no teniendo  
empleo alguno del Ayuntamiento, se reserva este  
consultar á la M.ª Chancillería de Granada ó su  
presidente lo que debe hacerse en el particular.  
Hagase saber al M.º Ferragutero Magu o su hijo  
Juan, que concorra mañana á los ocho de  
ella, con los M.º nombrados, p.º hacer la diligencia  
que queda acordada en marzo á los E.º.

Y qualm.º se el Sr.º Fiscal.º hizo presente  
al Ayuntamiento que debiendo ser Comand.º de Armas  
de esta Villa, por no haberlo nombrado por la superio-  
ridad, y tener muchísimas ocupaciones en asuntos del  
M.º servicio q.º no le permiten distraerse á cosas que  
pueden encargarse á sujetos aptos p.º desempeñarlas, ha-  
bia nombrado interinam.º sin apartarse del Regla-  
mento p.º los volunt.º S.º p.º q.º desempeñaran este  
cargo á D.º Pedro Lopez del Castillo primer Ayudan-  
te y capitán de la primera Compañía del batallón  
de volunt.º Reales de esta Villa; lo que hasta pre-  
sente al Ayuntamiento p.º su aprobación: y enterado  
acordó: se tenga por tal Comand.º de Armas in-  
terino al D.º Pedro Lopez del Castillo, hasta el re-  
quiso del Comand.º en propiedad D.º Gaspar de Santa

Acto continuo acordó el Ayuntamiento por una  
unanimidad de votos facultar y comisionar á el Reg.º  
Ant.º Beltran, al Sindico D.º Pedro Lorenzo Meléndez

